

2710-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS , dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día trece de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111340770	PABLO BALLESTERO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114640324	NICOLE STEPHANIE ARCE CÁCERES	SECRETARIO PROPIETARIO
111860902	BERRYL LILLIANA COREA PESSOA	TESORERO PROPIETARIO
108890466	ROSA KITTY CACERES RODRÍGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303200901	EDUARDO ENRIQUE SERRANO AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
900560957	GUILLERMO RODRÍGUEZ MAROTO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502870372	NIDIA GINETTE REYES REYES	FISCAL PROPIETARIO
604670822	BRADLEY EDUARDO SERRANO MATARRITA	FISCAL SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111340770	PABLO BALLESTERO RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114640324	NICOLE STEPHANIE ARCE CÁCERES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303200901	EDUARDO ENRIQUE SERRANO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
111860902	BERRYL LILLIANA COREA PESSOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900560957	GUILLERMO RODRÍGUEZ MAROTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos